
BOLETÍN INFORMATIVO*

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA LÍMITE MÁXIMO INSTITUCIONES BANCARIAS HABILITADAS PARA ACTUAR COMO OPERADORES CAMBIARIOS

En la Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela signada con el número 41.631 de fecha 13 de mayo de 2019, fue publicado por el Banco Central de Venezuela el aviso oficial mediante el cual se informa al público en general que el límite máximo que las instituciones bancarias habilitadas para actuar como operadores cambiarios autorizados en el sistema de mercado cambiario podrán cobrar a sus clientes por las operaciones efectuadas a través de sus mesas de cambio será de hasta el uno por ciento (1,00%) sobre el monto en Bolívares de cada pacto, tanto de compra como de venta.

Para revisar el contenido completo, pulse [aquí](#) o siga el siguiente vínculo:
<http://www.imprentanacional.gob.ve/>

13 de mayo de 2019

**El presente boletín fue preparado y divulgado por ZAIBERT & ASOCIADOS. Su propósito es difundir información de interés general en materia jurídica. El contenido de este informe no puede ser interpretado como una recomendación o asesoría para algún caso específico. Se recomienda consultar especialistas en la materia para la aplicación de su contenido. Quedan expresamente reservados todos los derechos.*